



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Instrumentación del Proyecto Estratégico denominado "El Buen Juez Por Su Casa Empieza", mismo que Celebra por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 3, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracciones I, inciso k), V inciso i), 89, 90 fracciones I, III, XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 26 fracción X, 49 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que la educación es un derecho fundamental del ser humano y de la sociedad. El mismo artículo prevé, que todo individuo tiene derecho a la educación en los términos de la legislación aplicable; prevé el deber del Estado para garantizar el ejercicio del derecho a la educación para todos y la universalización de la educación básica. Dispone asimismo que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica. Lo anterior es coincidente con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la educación, y que prevé que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartan y garanticen la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Dispone asimismo que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conformen la educación básica; y que la educación básica y la media superior sean



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



obligatorias. Los valores parafraseados con antelación, son coincidentes en esencia con el objeto del Convenio de Coordinación y Colaboración para la instrumentación del Proyecto estratégico "El Buen Juez por su Casa Empieza", que se plantea.

- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- V. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."
- VI. Que el inciso i) de la fracción V del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de Desarrollo Económico y Social, para Procurar el incremento de los niveles de escolaridad favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior, así como un establecimiento de sistemas de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles.
- VII. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.
- VIII. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."
- IX. Que el artículo 26 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece como unidad administrativa la Dirección General de Bienestar, teniendo competencia en materia de educación en términos del artículo 49 fracción VI del mismo Reglamento.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- X. Que se ha planteado suscribir un convenio de coordinación y colaboración para el efecto de otorgar una atención especial a la educación para todos los servidores públicos, en edad adulta que no cuenten con la educación básica, con el propósito de abatir el rezago educativo.
- XI. Que se considera que con la firma del convenio propuesto, la coordinación y colaboración entre el Municipio de Tulum y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, por sus siglas "IEEA", será efectiva, y propiciará que se cumpla el objeto que lo es, establecer las acciones de coordinación y colaboración necesarias para promover la instrumentación del programa "el buen juez por su casa empieza", el cual busca alentar a los trabajadores y en este caso a los servidores públicos de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal, para concluir su educación básica. Se prevé que los trabajadores del municipio, que no hayan finalizado su educación básica, a concluir ya sea con su educación primaria y secundaria y así estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio-superior. Con la firma del convenio se establecerá el método de coordinación, vigencia, los alcances y responsabilidades a las cuales se obligarán al momento de suscribir el referido instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Acuerdos

Primero.- Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Instrumentación del Proyecto Estratégico denominado "El Buen Juez por su Casa Empieza", mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

Segundo.- Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero.- Se designa a la Directora o Director General de Bienestar, de Tulum, Quintana Roo, para dar seguimiento al contenido del Convenio que se suscriba; se le designa asimismo para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio a que hace referencia el punto de Acuerdo Primero.

Cuarto.- A propuesta de la Sindico Municipal se aprueba se instituya un programa de estímulos y recompensas que ofrezca a los trabajadores que tengan a bien realizar y concluir efectivamente sus estudios de educación básica bajo este programa una beca de apoyo que funja como aliciente adicional para ellos así como un bono especial al recibir el certificado que expida la institución educativa como acreditación de sus estudios.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase".



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Instrumentación del Proyecto Estratégico denominado "El Buen Juez Por Su Casa Empieza", mismo que Celebra por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, aprobado en la Décima séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 17 de mayo de 2022.